



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 47.-** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de 11 de abril de 2020, relativo a la aprobación provisional de la modificación de las siguientes Tasas:
- a) Tasa por la prestación de servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y actividades conexas al mismo.
 - b) Tasa por la prestación de servicio de alcantarillado.
 - c) Tasa por la prestación de servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.
 - d) Tasa por la prestación de servicio de depuración de aguas residuales.
 - e) Tasa por la ocupación de terrenos de uso público, con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.
 - f) Tasa de instalación de kioscos en la vía pública. **Pag 913**
- 48.-** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de 11 de abril de 2020, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (I.P.S.I.). **Pag 913**
- 49.-** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de 11 de abril de 2020, relativo a la aprobación inicial del primer expediente de modificación de crédito del Presupuesto de la Ciudad de Ceuta 2020. **Pag 914**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****47.-****ANUNCIO**

El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de abril de 2020, ha acordado la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se señalan, mediante la adición de una disposición transitoria en cada una de dichas Ordenanzas:

- Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y actividades conexas al mismo.
- Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.
- Tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.
- Tasa por la prestación del servicio de depuración de aguas residuales.
- Tasa de instalación de quioscos en la vía pública.
- Tasa de ocupación de terrenos de uso público, con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

El expediente íntegro se encuentra a disposición de los interesados, en la dirección: <https://www.ceuta.es/ceuta/images/documentos/Institucional/modificaciontasas.zip> a los efectos de su examen y, en su caso, presentación de las reclamaciones que estimen oportunas, que deberán ser formuladas en el Registro General de la Ciudad de Ceuta, sito en el Palacio de la Asamblea, Plaza de África S/N, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En los términos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, si durante el citado periodo no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Documento firmado electrónicamente:
Ceuta, 11 de abril de 2020. La Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Kissy Chandiramani Ramesh.

48.-**ANUNCIO**

El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de abril de 2020, ha acordado la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI), en los términos siguientes:

- Adición del Capítulo III del Título Tercero, bajo la rúbrica de RÉGIMEN ESPECIAL DE DEPÓSITO APLICABLE AL RESTO DE BIENES MUEBLES CORPORALES.
- Adición del apartado Nueve del artículo 91.
- Revisión del artículo 33. Uno, con la modificación en el apartado nueve, referido a la definición de “vehículos de propulsión eléctrica” y la incorporación del apartado 10, referido al tipo impositivo aplicable al pescado fresco y refrigerado.
- Revisión del artículo 33. Dos, referido al tipo impositivo aplicable a determinadas prestaciones de servicios.

El expediente íntegro se encuentra a disposición de los interesados, en la dirección web: <https://www.ceuta.es/ceuta/images/documentos/Institucional/modificacionipsi.zip> a los efectos de su examen y, en su caso, presentación de las reclamaciones que estimen oportunas, que deberán ser formuladas en el Registro General de la Ciudad de Ceuta, sito en el Palacio de la Asamblea, Plaza de África S/N, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En los términos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el citado periodo no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Documento firmado electrónicamente:
Ceuta, 11 de abril de 2020. La Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Kissy Chandiramani Ramesh.

49.-

ANUNCIO

El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2020, ha aprobado inicialmente el primer expediente de modificación presupuestaria.

En virtud de lo establecido en el art. 74 del Reglamento de la Asamblea, se expone al público el expediente, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que los interesados puedan presentar reclamaciones contra el mismo. En el mismo plazo, los Grupos Políticos con representación en la Asamblea podrán presentar las enmiendas que estimen convenientes.

Las reclamaciones y enmiendas deberán dirigirse al departamento de **Intervención** de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, y presentarse en el **Registro General de la Ciudad de Ceuta** en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El expediente se podrá consultar en:

<https://www.ceuta.es/ceuta/images/documentos/Institucional/creditosurgentes/primerepedientemodificaciondecredito.zip>

Transcurrido el plazo se elevará el expediente al Pleno de la Asamblea para su aprobación definitiva, en el supuesto de que se hayan presentado reclamaciones o enmiendas; en el caso contrario, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Firmado digitalmente en Ceuta a la fecha indicada

Ceuta, 11 de abril de 2020. La Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Kissy Chandiramani Ramesh.

— o —